

La Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco Sanciona con fuerza de Ley Nro. 7376

ARTÍCULO 1º: Prorrógase por el término de un año, a partir de su vencimiento, la vigencia de la ley 5703 y sus modificatorias -de inembargabilidad e inejecutabilidad de los bienes de las asociaciones civiles con fines deportivos sociales, recreativos y culturales.

ARTÍCULO 2º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de
Diputados de la Provincia del Chaco, a los nueve
días del mes de abril del año dos mil catorce.

Rubén Darío GAMARRA
SECRETARIO
CAMARA DE DIPUTADOS

Darío Augusto BACILEFF IVANOFF
PRESIDENTE
CAMARA DE DIPUTADOS